

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
235/2012.

E D I C T O

966.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 235/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª HASSAN IDAHRI contra la empresa FRANCISCO GÓMEZ ROMÁN, EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MELI MAR S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F A L L O

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de D. HASSAN IDAHRI ocurrido el 2 DE ABRIL DE 2012, condenando a los demandados LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MELIMAR S.L. y D. FRANCISCO GÓMEZ ROMÁN, a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguido el contrato de trabajo y condenando a los demandados al abono de la indemnización de 1364,88 euros al actor, así como al abono de la cantidad de 8250 euros incrementada en el interés por demora del 10 por cien anual, por los conceptos expresados en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a FRANCISCO GÓMEZ ROMÁN, EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MELI MAR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 12 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

EJECUTORIA 1/2010 ROLLO 31/09

E D I C T O

967.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LA SECCIÓN SEPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria nº 1/10, Rollo de Sala nº 31/09, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 114/01 (D.P. 2062/2000) dimanante del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, se ha dictado en esta Sala, con fecha 18 de febrero de 2013, auto acordando suspender la pena privativa libertad al condenado D. Karim Derfoufi y cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente: